

2024



Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en

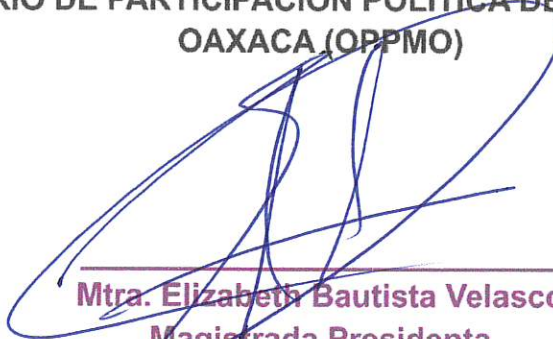
OAXACA

PLAN DE TRABAJO







**OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN
OAXACA (OPPMO)**



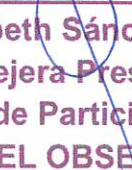
Mtra. Elizabeth Bautista Velasco
Magistrada Presidenta
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca
PRESIDENTA DEL OBSERVATORIO



C. Elisa Zebede Lagunas
Titular
Secretaría de las Mujeres
SECRETARIA TÉCNICA DEL OBSERVATORIO



Mtra. Esther Araceli Pinelo López
Titular
Fiscalía Especializada en Delitos Electorales
VOCAL DEL OBSERVATORIO



Licda. Elizabeth Sánchez González
Consejera Presidenta
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
VOCAL DEL OBSERVATORIO

1. FUNDAMENTO NORMATIVO	3
2. DIAGNÓSTICO SOBRE EL AVANCE DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES OAXAQUEÑAS: UNA MIRADA DESDE EL QUEHACER INSTITUCIONAL.....	4
2.1. Universo demográfico de las mujeres oaxaqueñas.....	4
2.2. Escenarios de la representación política y electoral de Oaxaca	6
2.3. Avances en el régimen de sistemas normativos internos (2016-2022).....	6
2.4. Avances en el régimen de partidos políticos (2018-2021).....	8
2.5. Las cuotas o acciones afirmativas: un avance desde la diversidad de las mujeres	9
2.6. Violencia política contra las mujeres en razón de género	11
2.7. Problemática principal	12
3. PLAN DE TRABAJO	14
3.1. Objetivo	14
3.2. Justificación	14
3.3. Ejes temáticos y actividades consideradas	15



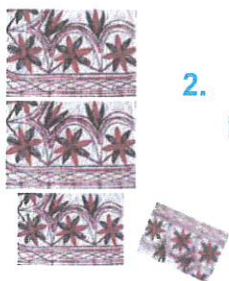
1. FUNDAMENTO NORMATIVO

El **Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca (OPPMO)** es un mecanismo de colaboración entre instituciones que se orienta por principios de cooperación y buena fe. Se formalizó mediante Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional suscrito el día 3 de marzo de 2017, entre la entonces Secretaría de la Mujer Oaxaqueña (SMO) –ahora Secretaría de las Mujeres (SM)–, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) y el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO). En el año 2021 se incorporó a Fiscalía general del Estado de Oaxaca, a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE).

Además de estas cuatro instituciones *permanentes*, el Observatorio cuenta con la participación de otras instituciones y dependencias gubernamentales, llamadas *estratégicas*, por su papel coadyuvante en el propósito que persigue el Observatorio: vigilar el cumplimiento de la paridad política libre de violencia de género y dar a conocer a la sociedad oaxaqueña, información pertinente y resultados de acciones conjuntas o en el marco de las atribuciones institucionales.

El Observatorio cuenta con el ***Reglamento para el funcionamiento del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca***, aprobado el 22 de diciembre de 2020. El 29 de marzo de 2022 y el 3 de abril de 2023, se realizaron adecuaciones al Reglamento, aprobadas por el pleno de las instituciones permanentes.

En su artículo 20, el Reglamento establece que en la primera sesión ordinaria anual del Observatorio deberá presentarse un **PLAN DE TRABAJO**. Esta herramienta está concebida como una herramienta para coordinar los esfuerzos institucionales que contribuyan a promover la participación política de las mujeres en libertad y sin violencia, contribuyendo al fortalecimiento de la democracia y abonando al cierre de las brechas de desigualdad; todo ello bajo los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad.



2. DIAGNÓSTICO SOBRE EL AVANCE EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES OAXAQUEÑAS: UNA MIRADA DESDE EL QUEHACER INSTITUCIONAL

2.1. Universo demográfico de las mujeres oaxaqueñas

La **población femenina** del estado de Oaxaca asciende a 2 millones 157 mil 305 mujeres (52.3%). Las mujeres de 18 años de edad o más, esto es, potencialmente en capacidad de ejercer sus derechos político-electorales, era de **1 millón 471 mil 275** al momento del Censo del INEGI de 2020 (54% de la población oaxaqueña). Este cálculo es cercano a la lista nominal de 1 millón 605 mil 046 mujeres oaxaqueñas en condiciones de ejercer estos derechos.

La población sigue siendo en promedio muy joven, pero la disminución de la mortalidad y el descenso de la fecundidad han propiciado su envejecimiento paulatino. Ello explica que la **edad mediana** para Oaxaca actualmente sea de 28 años, cuando que en 2015 fue de 26 años y en 2010, de 24 años.

Actualmente la **relación hombre-mujer** para el estado de Oaxaca es de 91.5 hombres por cada 100 mujeres.

La población de más de 3 años de edad que habla alguna de las 16 agrupaciones lingüísticas es de 1 millón 221 mil 555, esto es, 31% de la población oaxaqueña, mostrando un descenso respecto a 2010. De este conjunto, hay **646 mil 411 mujeres hablantes de una lengua indígena**, de las cuales, 87 mil 809 no hablan el español o son monolingües en su lengua originaria.

Bajo el criterio de la **auto-adscripción** étnica, ésta se sitúa en 65% de población indígena del estado; es decir, al menos 2 millones 607 mil 917 personas se consideran indígenas; y de este conjunto, **1 millón 368 mil 662 son mujeres indígenas**. En relación con la población afrodescendiente, el resultado es que hay 194 mil 211 personas; es decir, 4.7% de la población oaxaqueña que se auto-adscribe como tal. De esta cantidad **101 mil 961 son mujeres afrodescendientes**.

Un sector en condiciones de vulnerabilidad es la población con **discapacidad** o con alguna limitación o condición mental, que en 2020 ascendía a 842 mil 598 personas en Oaxaca; de las cuales, **452 mil 167 son mujeres**.

El estado de Oaxaca ocupa el lugar 31 en niveles de **educación escolarizada**: ha sido y sigue siendo uno de los más bajos del país desde hace varias décadas, según los censos del INEGI. El analfabetismo sigue estando presente en 351 mil 511 personas, siendo la mayoría de ellas, mujeres. De la población de 15 años y más, el analfabetismo en mujeres es el doble (227 mil 856 mujeres) que de los hombres (123 mil 655).

El **grado promedio de escolaridad** en Oaxaca es 8.12, siendo para los hombres de 8.35 y para las mujeres un grado menos: **7.92**. Además, de personas de 15 años y más que no tienen escolaridad (311 mil 143 personas), 199 mil 380 son mujeres, es decir, 64% de ese 10% de población sin escolaridad de 15 años y más.

En cuanto a las **jefaturas de hogar**, tenemos que en Oaxaca se contabilizó 1 millón 125 mil 892 hogares, la mayoría de ellos con jefatura masculina. El número de hogares con jefatura femenina es significativo: 345 mil 641 hogares, lo que representa **31%** como promedio estatal.

El número de habitantes que viven en las localidades rurales es de 2 millones 088 mil 575 personas, esto es, el número de **mujeres rurales** en Oaxaca se calcula en **1 millón 092 mil 324**. De los 570 municipios en que se divide la entidad, 261 municipios tienen menos de 2 mil 500 habitantes, esto es, 45.7% del total.

Una problemática fundamental que incide en las oportunidades para la participación pública o política de las mujeres, especialmente en contextos rurales o étnicos, es la **pobreza**, pues está asociada a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social (CONEVAL, 2019). En la actualidad, **la pobreza alcanza a 61% de la población y la pobreza extrema a 20% de la población oaxaqueña**, datos que, desde una perspectiva interseccional, se acentúa para las mujeres, pues son más de la mitad de la población, la mayoría se auto adscribe como indígena o afrodescendiente y más de 30% de los hogares tienen una jefatura femenina.

2.2. Escenarios de la representación política y electoral en Oaxaca

En Oaxaca, los derechos político-electorales se ejercen en dos sistemas electorales municipales: uno por el régimen de partidos políticos –que aplica para los comicios de renovación de ayuntamientos en **152 municipios**– y otro, conforme a los usos y costumbres, jurídicamente reconocidos como régimen de sistemas normativos internos o indígenas que se aplica actualmente en **418 municipios** del estado.¹

También bajo el régimen partidario se renuevan 25 diputaciones por el principio de mayoría relativa y 17 por el de representación proporcional para integrar el Congreso del estado, haciendo un total de **42 diputaciones**. El territorio oaxaqueño está actualmente dividido en 25 distritos electorales locales.

Los procesos electorales del régimen partidario son concurrentes para diputaciones y ayuntamientos. Los del régimen de sistemas normativos son concurrentes para todos los municipios de ese sistema cada tres años, pero algunos municipios eligen o renuevan cada año, cada año y medio o cada dos años y algunos cambian o eligen a algunos de los integrantes del ayuntamiento, pero no todos).

Diputaciones por el principio de mayoría relativa	25
Diputaciones por el principio de representación proporcional	17
Ayuntamientos en el régimen de partidos políticos	152
Ayuntamientos por el régimen de sistemas normativos indígenas o internos.	418

2.3. Avances en el régimen de sistemas normativos internos (2016-2022)

Desde el año 2013, el Instituto electoral local se dio a la tarea de promover la participación e integración de las mujeres en los procesos electivos. En **2016** el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) emitió

¹ Al momento de presentar este documento, el municipio San Baltazar Chichicapam del régimen de partidos políticos se encontraba en proceso de cambio de régimen electoral para pasar al régimen de sistemas normativos internos. Mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-09-2024 el Consejo General del IEEPCO aprobó el cambio de régimen electoral realizado mediante consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada.

el acuerdo IEEPCO-CGSNI-4/2015,² mediante el cual, además de identificar la lista de municipios que elegirían a sus autoridades municipales por ese régimen, incluyó un considerando respecto a la garantía de los derechos político-electorales de las mujeres.

El resultado fue, por primera vez, que todos los municipios de ese régimen electoral incluyeron y nombraron mujeres, al menos en un cargo con la suplencia del mismo sexo. El acuerdo en comento se mantuvo para los procesos electorales siguientes de los municipios que eligen por año, por año y medio o por dos años.

En un recuento histórico hecho por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO:2023), en el proceso electoral **2016**, resultaron electas 457 mujeres como propietarias –19 presidentas municipales–; y 347 mujeres suplentes, haciendo un total de **804 mujeres autoridades**. En 2017, en elecciones intermedias de algunos municipios que eligen cada año, resultaron electas tres presidentas municipales más y posteriormente en 2018, otras dos, haciendo un total **en el período 2016-2019 de 25 presidentas municipales**. El porcentaje de las mujeres en presidencias de fue de 5.9% respecto al total de presidencias por el régimen de SNI.

En el proceso electoral **2019** resultaron electas un total de 1,571 mujeres: 20 presidentas municipales y 29 presidentas municipales suplentes; 34 síndicas propietarias y 34 síndicas suplentes; 825 regidoras propietarias y 629 suplentes. Sin embargo, tomando los datos de los acuerdos de calificación de 2022 que incluyeron la información del proceso electoral previo, la suma fue de 1 mil 652 mujeres electas. Entre 2020 y 2021 resultaron electas tres presidentas municipales, haciendo un total de **23 presidentas municipales** durante el período 2020-2022.

El proceso electoral **2022** es reflejo de un avance histórico desde la perspectiva de la representación descriptiva de las mujeres en los municipios de SNI, pues fue el primer proceso electoral en el cual se aplicó el principio paritario. Así, en relación con los procesos inmediatamente anteriores, se puede apreciar que el aumento de mujeres nombradas en 2022 fue de **764 mujeres autoridades** más respecto al proceso electoral inmediatamente anterior. El avance en el nombramiento de mujeres –en términos de gradualidad numérica que garantiza el principio de progresividad– ha sido significativo, aunque no en todos los municipios se alcanzó la paridad en 2022. En total fueron electas **30 presidentas municipales** (7.1% del total de presidencias).

²Consultable en

[https://www.ieepco.org.mx/acuerdos/2015/02%20ACUERDO%20SE%20APRUEBAN%20DICTÁMENES%20Y%20CATÁLOGO%20SNI%202015%20\(1\).pdf](https://www.ieepco.org.mx/acuerdos/2015/02%20ACUERDO%20SE%20APRUEBAN%20DICTÁMENES%20Y%20CATÁLOGO%20SNI%202015%20(1).pdf)

Este proceso electoral dejó importantes lecciones sobre los avances pero también sobre las dificultades que aún enfrentan algunos municipios para armonizar la paridad con sus sistemas normativos internos, tarea inacabada que seguirá orientando los esfuerzos institucionales venideros.

2.4. Avances en el régimen de partidos políticos (2018-2021)

En el régimen por partidos políticos y para el proceso electoral 2018, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) emitió el acuerdo IEEPCO-CG-76/2017,³ mediante el cual se establecieron los *Lineamientos en Materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes e Independientes en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca*, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades, fomentar la participación política de las mujeres y la equidad de género en la vida política del estado, de manera sustantiva a fin de que las mujeres fueran postuladas en municipios competitivos, incrementando así, la posibilidad de triunfo.

Entre otros aspectos relevantes, se establecieron segmentos de mayor y menor competitividad divididos en tres bloques. Los partidos políticos estuvieron obligados a postular en forma paritaria las candidaturas (OPPMO, 2018). Es decir, aunque no se puede saber la preferencia de las y los votantes en la jornada electoral, con esta acción se promovió que las mujeres, en su conjunto, fueran postuladas de manera paritaria en espacios en los que los partidos políticos obtienen porcentajes de votación más competitivos. Para las diputaciones por el principio de mayoría relativa se vigiló el cumplimiento del registro de fórmulas de candidaturas con propietarios y suplentes del mismo sexo, observando el principio de alternancia.

En el caso de las candidaturas a presidencias municipales también se vigiló la competitividad de las fórmulas de propietarios y suplentes del mismo sexo; la relación paritaria en la integración de las planillas y la alternancia; y que el total de postulaciones a presidencias municipales tuviera igual número de hombres y mujeres (paridad horizontal). Cuando el total era un número impar, se aplicaba la menor diferencia porcentual.

En el proceso electoral 2017-2018, resultaron electas 12 diputadas por el principio de mayoría relativa y 11 diputadas por el principio de representación

³ Consultable en <https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2017/IEEPCO-CG-76%3A2017.pdf>

proporcional. En total, **23 diputadas**, superando el umbral paritario, con **54% diputadas en el congreso de Oaxaca**.

En relación con las presidencias municipales, mientras que para el 2016 se contabilizaban **38 mujeres presidentas municipales**,⁴ en el proceso electoral de 2018 resultaron electas **54 presidentas municipales**. Como síndicas municipales resultaron electas 103 mujeres y como regidoras 254 mujeres. El porcentaje de avance de las mujeres en presidencias municipales de fue de **35.2%**.

El proceso electoral **2020-2021**, tuvo entre sus resultados, **la disminución en el número de las presidentas municipales**, pero el aumento de mujeres en cargos en general. También se hizo visible a la comunidad LGBTTTIQ+.⁵ En total resultaron electas 650 mujeres, de las cuales fueron **45 presidentas municipales**, 110 síndicas municipales y 494 regidoras. En cuanto a las diputaciones, Oaxaca sostiene una composición paritaria. Resultaron electas 14 diputadas de mayoría relativa y 11 de representación proporcional.

2.5. Las cuotas o acciones afirmativas: un avance desde la diversidad de las mujeres

Un aspecto de la mayor importancia es que, además del avance paritario para el proceso electoral 2020-2021, la puesta en escena de las acciones afirmativas o cuotas permitió, en lo individual y como partidos políticos, avanzar en un modelo de representación que reconoce y da lugar a las diferencias y particularidades de las mujeres oaxaqueñas: como jóvenes, indígenas, afromexicanas, con alguna discapacidad, como mujeres adultas y como parte de la comunidad de la diversidad sexual.

Para el proceso electoral 2021, se aplicaron tanto la reforma legislativa de paridad de 2019, como la relacionada con violencia política en razón de género de 2020. En enero de 2021, el IEEPCO emitió el acuerdo IEEPCO-CG-04/2021, por el que se aprobaron los *Lineamientos en materia de paridad de género que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes e independientes en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca*. En este documento, se estableció

⁴ Fuente: IEEPCO, consultable en:

<https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2016/RESULTADOS%20ELECCIONES%202016.pdf>

⁵ El IEEPCO presentó un informe con los resultados que no incluye elecciones extraordinarias. Consultable en <https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2021/COMISIONES/INFORME%20AUTORIDADES%20ELECTAS.pdf>

adicionalmente y por primera vez, que debían observarse un conjunto de medidas afirmativas o cuotas de sectores de la sociedad consideradas en situación de vulnerabilidad o subrepresentación; esto es, personas indígenas, afro mexicanas, jóvenes, mayores de 60 años o con alguna discapacidad.

Luego de agotarse una cadena impugnativa ante las autoridades jurisdiccionales competentes, los *Lineamientos* fueron confirmados,⁶ pero modificados para entre otras cosas incluir a la comunidad de la diversidad sexual,⁷ sin menoscabo del principio de paridad de género y apegada en la medida de lo posible al principio de proporcionalidad, considerando la representatividad social y poblacional de dichos grupos. De tal suerte que el Consejo General emitió un nuevo acuerdo (IEEPCO-CG-36/2021), en cumplimiento de las sentencias.

Los resultados del **proceso electoral 2020-2021** indican que de las 14 mil 868 postulaciones para diputaciones y concejalías, 8 mil 926 fueron mujeres y 5 mil 942 hombres.

De las **diputaciones electas** (propietarias y suplentes): 51 son mujeres (60.7%), 31 son hombres (36.9%), dos son personas de la diversidad sexual (2.3%). Respecto a las acciones afirmativas en la composición del congreso, 21 personas son indígenas (25%), una es afro mexicana (1.1%); cinco son jóvenes (5.9%) y cinco son mayores de 60 años (5.9%).

En relación con las **concejalías electas**, 1 mil 279 son mujeres (52.92%); 1 mil 62 son hombres (43.9 %) y 76 son personas de la diversidad sexual (3.1%). En relación con las acciones afirmativas, 1 mil 78 son indígenas (44.4%), 46 son afro mexicanas (1.8%), 328 son jóvenes (13.5%), 278 son mayores de 60 años, (11.4 %), y 172 son personas con alguna discapacidad (7%).⁸

Para el proceso electoral 2023-2024 el Consejo General IEEPCO emitió el Acuerdo IEEPCO-CG-30/2023 por el que se aprobaron los *Lineamientos en materia de paridad entre mujeres y hombres y acciones afirmativas que deberán*

⁶ Los lineamientos fueron revocados en febrero de 2021, mediante el Recurso de Apelación RA/04/2021 del TEEO, en el que se revocó parcialmente el acuerdo IEEPCO-CG-04/2021. La resolución del TEEO fue controvertida ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) bajo el expediente SX-JDC-416/2021 y acumulados, que confirmó la resolución del tribunal local. Posteriormente y esta nueva resolución fue controvertida ante la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-REC-187/2021, dándole la razón a la parte actora. Las actoras fueron mujeres representantes de los pueblos indígenas y afro mexicano de Oaxaca.

⁷ El TEEO resolvió el Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, identificado en el expediente JDC/62/2021, en el cual se ordenó incluir a personas que la comunidad LGBTIQ+.

⁸ IEEPCO [@IEEPCO]. (2021, julio 1). Paridad y acciones afirmativas, Resultados de las Elecciones Oaxaca 2021. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=CP3o64MHcrE>

*observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y candidaturas independientes indígenas y afromexicanas en el registro de sus candidaturas ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.*⁹

2.6. Violencia política contra las mujeres en razón de género

El fenómeno de la violencia de género en la política emerge a la luz de la aplicación del principio de paridad. Sin embargo, no se trata de una relación automática en la cual, *a mayor número de mujeres participando en política, mayor violencia*. La emergencia de esta problemática aún requiere de un análisis en profundidad y de un balance de sus manifestaciones, contextos e intenciones. A reserva de ello, desde las reformas legislativas federales del 13 de abril de 2020 y de su armonización en Oaxaca el 28 de mayo de ese año, se tiene la siguiente estadística:

- ✓ En el ámbito administrativo, en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca (IEEPCO) reporta que entre 2020 y 2023 se atendieron **208 casos** de VPMRG. Durante el año 2020, se registraron 15 casos, en 2021 alcanzó un total de 49 casos, en 2022, se atendieron 70 casos y en el año 2023 cerró con 74 casos atendidos.
- ✓ En el ámbito jurisdiccional, la estadística judicial electoral en materia de VPMRG del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO) muestra que entre 2020 y 2023, se presentaron **302 juicios**, de los cuales, en **28.4% de los juicios sí acreditaron la VPMRG (86 juicios)**.
- ✓ En el ámbito penal, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE) reporta que entre 2020 y 2023 se iniciaron **287 carpetas de investigación** por el delito electoral de VPMRG, de las cuales 83.2% han sido determinadas (239 carpetas de investigación y el resto, judicializadas).
- ✓ Por su parte, la actual Secretaría de las Mujeres (SM) informa que atendió a 55 Mujeres en situación de Violencia Política en el año 2020; en el 2021 se atendió a 103 mujeres, para el 2022 la atención brindada fue a 99 Mujeres; de enero a diciembre del 2023 se acompañó a 43 Mujeres en situación de Violencia Política. Ello suma **300 mujeres**. La atención que brinda la SM se concentra en servicios de orientación y acompañamiento jurídico y

⁹ Al momento de este redactar este documento, dicho acuerdo se encontraba en instrucción ante el TEPJF.

psicológico, además de cumplimiento de capacitación por la vinculación jurídica que hace el TEEO.

El **número promedio** de quejas, denuncias, demandas y atención institucional entre 2020 y 2023 fue de alrededor de **275.2 mujeres probables víctimas de la violencia política en razón de género en el estado de Oaxaca.**

En cuanto a las víctimas, las instituciones coinciden en que la mayoría son regidoras de los ayuntamientos y las personas responsables en su mayoría son hombres, pero también mujeres, principalmente ocupando las presidencias municipales o en otros cargos en los ayuntamientos.

En relación con el lugar que ocupa Oaxaca en el *Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*, se tiene que es el 1° lugar con 132 registros, el 2° lugar es Veracruz con 46 registros y el 3° lugar es Tabasco con 30 registros.¹⁰

Al respecto conviene decir que Oaxaca ocupa el primer lugar debido a que los principales registros de personas sancionadas por VPMRG se dan en el ámbito municipal –a nivel nacional el porcentaje de registros en lo municipal es de 72%– y la mayoría son de Oaxaca, pues es la entidad federativa que concentra 23% del total de municipios del país, gracias a sus 570 municipios. Dicho en otros términos, si la VPMRG se da principalmente en el ámbito municipal, y si Oaxaca tiene la mayor cantidad de municipios del país, es lógico que Oaxaca ocupe tendencialmente el primer lugar.

Sin embargo y de manera complementaria, el conocimiento de este fenómeno se ha ampliado y ahora hay más denuncias (ante el IEEPCO y la Fiscalía) y mayor número de demandas ante el Tribunal. A mayor conocimiento de esta normativa, tanto de las mujeres candidatas o de quienes están en el ejercicio de su cargo, así como por parte de quienes litigan, mayor es la posibilidad de presentar una denuncia o demanda. Sin embargo, como lo prueban las estadísticas es fundamental distinguir entre la presentación de demandas y la acreditación de la VPMRG, que es la tendencia minoritaria.

¹⁰ Información actualizada al 22 de febrero de 2024.

2.7. Problemática principal

La paridad política ha tenido un importante avance en Oaxaca desde la perspectiva de la representación *descriptiva*. Sin embargo, la representación *sustantiva* aún enfrenta dificultades. Mientras que por una parte, se pone particular énfasis en la representación normativa (una prolífica producción de leyes a favor de las mujeres como forma de identificación con el electorado) o en la gestión de recursos (para atender intereses y necesidades de desarrollo como forma de cercanía con el electorado); y por otra, la apropiación de una agenda por la igualdad es escasa o se acota a quienes cuentan con una perspectiva de género o quienes abanderan posiciones feministas, la mayor de las veces, mujeres (legisladoras o mujeres autoridades locales).

El involucramiento de hombres legisladores, presidentes, síndicos o regidores en actividades a favor de la igualdad, no avanza en el mismo sentido o al mismo ritmo que lo hacen sus colegas mujeres. Adicionalmente, las relaciones de poder para la toma de decisiones entre los sexos siguen siendo asimétricas y se imponen y reproducen a través de la violencia de género.

El impacto de este comportamiento se traduce en al menos dos aspectos centrales: uno, desincentiva la participación de las mujeres y genera un déficit en el liderazgo femenino; y dos, se genera un escenario de obstáculos, inconformidades, conflictividad y el escalamiento de la violencia política y de la violencia política por razones de género, que vulnera los derechos político electorales de las mujeres principalmente en el ejercicio del cargo, como lo demuestran las estadísticas institucionales.



3. PLAN DE TRABAJO 2024

3.1. Objetivo

El PLAN DE TRABAJO del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca tiene como objetivo principal presentar los ejes temáticos, los objetivos particulares y las actividades consideradas que desarrollarán las instituciones participantes, principalmente en el marco del proceso electoral 2024, dando cumplimiento a los fines del Observatorio de vigilar el principio de paridad y a la obligación institucional de atender la problemática de la violencia política por razón de género que inhibe un ejercicio pleno de derechos político-electorales de las mujeres oaxaqueñas.

3.2. Justificación

Siendo la violencia política en razón de género, la problemática más importante, se convierte en el objeto prioritario de la acción pública.

Esta problemática que afecta a las mujeres que participan en política, es en la actualidad centro de atención de las instituciones electorales y dependencias de gobierno que trabajan por el adelanto de las mujeres y frente a la cual, la incidencia para el cambio resulta viable desde la práctica institucional. Ello es así porque el marco jurídico constitucional y convencional facilita o provee de facultades y atribuciones para una intervención focalizada.

Si bien la violencia ha emergido con un protagonismo acelerado, también ha sido contrarrestado de manera acelerada desde el ámbito administrativo, jurisdiccional, penal electoral y de política pública. En menos de cuatro años, la experiencia de atención a los casos de VPMRG ha transitado de una ambigüedad jurídica y política a un conjunto de normas y criterios jurisprudenciales electorales, protocolos, actividades colaborativas, sanciones, políticas de atención, etcétera; es decir, se cuenta con una experiencia, estadística, conocimiento y actuación institucional acumulada.

En ese sentido, las instituciones han avanzado a la par de los cambios que se han dado desde el reconocimiento constitucional de la paridad e incluso se han

adelantado para generar escenarios o crear condiciones que garanticen un ejercicio pleno de los derechos político electorales de las mujeres, por ejemplo con la elaboración de lineamientos, propuestas de reformas legislativas, materiales de divulgación, capacitación en género e incluso, el fortalecimiento a mecanismos de colaboración institucional como es el caso del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Oaxaca.

Lo anterior, sin embargo no significa que se haga caso omiso del aumento de la violencia de género, su recrudecimiento en contextos de conflictividad política interna o de inseguridad, las tendencias de un escalamiento cualitativo o los reclamos de la sociedad civil, la academia y de las propias mujeres que participan en política. Las realidades sociales se presentan en ocasiones a contracorriente de las propuestas institucionales y no siempre se logra la eficacia esperada. Pero ello es justamente un motivo para repensar los problemas y delinear posibles alternativas de solución.

3.3. Ejes Temáticos y actividades consideradas

A partir de un análisis interno se definieron los siguientes Ejes temáticos, con sus respectivos objetivos y actividades, las cuales no son limitativas ya que podrían sumarse actividades acorde con las necesidades que pudieran surgir.

EJE TEMÁTICO 1.- Monitoreo y seguimiento a procesos electorales

Objetivo: Informar, conforme a las atribuciones y competencias de cada institución permanente, de los resultados en la aplicación del principio de paridad y en particular, del impacto de las las acciones afirmativas para las mujeres durante el proceso electoral 2023-2024 en las elecciones locales (42 diputaciones y 152 ayuntamientos del régimen de partidos políticos); así como de los municipios del régimen de sistemas normativos internos que renuevan o eligen autoridades en 2024.

Actividades consideradas

- ✓ Seguimiento y difusión de las estadísticas de participación política de las mujeres, judicial electoral, penal o de atención, generada por las instituciones integrantes del Observatorio.

- ✓ Seguimiento al acato del principio de paridad constitucional y acciones afirmativas durante el proceso electoral 2023-2024 y en los municipios del régimen de sistemas normativos.
- ✓ Informes institucionales de resultados en las sesiones del Observatorio.

EJE TEMÁTICO 2.- Fortalecimiento institucional del Observatorio para la atención y seguimiento de casos de VPMRG

Objetivo: Instalar la *Comisión Permanente de Atención y seguimiento a los casos de Violencia Política en Razón de Género* en cumplimiento al *Reglamento* para el Funcionamiento del Observatorio, con el fin actualizar y fortalecer la actual Ruta de Atención Institucional.

Actividades principales

- ✓ Instalación de la Comisión Permanente de Atención y seguimiento a casos de Violencia Política en Razón de Género del Observatorio
- ✓ Mesa de trabajo con las instituciones integrantes de la *Comisión* para analizar, diseñar, actualizar y mejorar la Ruta de Atención Institucional.
- ✓ Elaboración de un documento rector del trabajo de la *Comisión*.

EJE TEMÁTICO 3.- Atención y canalización a probables víctimas de VPMRG

Objetivo: Estandarizar los criterios para la atención a las mujeres probables víctimas y con ello, contribuir a mejorar la Ruta de Atención Institucional del Observatorio.

Actividades principales

- ✓ Conformación de un Grupo de Trabajo interinstitucional con el equipo de enlaces para la elaboración de un documento orientador denominado "Guía de actuación para las instituciones que brinden primer contacto con mujeres probables víctimas de violencia política en razón de género".
- ✓ Validación por parte de la *Comisión Permanente de Seguimiento y Atención a casos de Violencia Política en Razón de Género del Observatorio*.
- ✓ Difusión del contenido.

EJE TEMÁTICO 4.- Desarrollo de capacidades y conocimientos en materia de Violencia Política en Razón de Género

Objetivo: Generar un modelo de capacitación en materia de violencia política en razón de género, con la participación de las instituciones permanentes, a fin de homologar y actualizar el conocimiento en el tema y hacer replicable la capacitación en el nivel que cada institución requiera.

Actividades principales

- ✓ Conformación de un Grupo de Trabajo con las instituciones permanentes para el diseño de los contenidos formativos que actualice el tema de la VPMRG desde el punto de vista administrativo (IEEPCO), jurisdiccional (TEEO), penal (FEDE) y de política pública (SM).
- ✓ Aplicar el modelo a las instituciones que conforman el Observatorio.
- ✓ Aplicar y ajustar el modelo a distintos niveles: instancias municipales de las mujeres, litigantes, mecanismos de adelanto de las mujeres en los partidos políticos, sociedad civil, universidades, vicefiscalías, etcétera.
- ✓ Diseño de Manual o Documento orientador para la capacitación.

EJE TEMÁTICO 5.- Difusión y divulgación del trabajo del Observatorio.

Objetivo: Mejorar el diseño y contenido de la página web y de los espacios en redes sociales y difundir en medios de comunicación el trabajo del Observatorio.

Actividades principales

- ✓ Propuesta conjunta de contenidos para la página web.
- ✓ Diseño de campaña de prevención de VPMRG.
- ✓ Elaboración de materiales de divulgación.
- ✓ Convenio de difusión y divulgación en espacio de radio y televisión CorTV.

&&&

Elaboración:
María Cristina Velásquez C. y Gladys Olivo Paz (TEEO)
Noemí Agapito Confesor (IEEPCO)
Sofía Sánchez Cruz (SM)
Mónica Pérez González (FEDE)